

# CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

---

## CUENTA PÚBLICA 2014

### CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE 2014

#### 1. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### 1.1 Activo

##### 1.1.1.- Efectivo y Equivalentes

Los saldos de este rubro al cierre de los ejercicios 2014 y 2013 es por \$ 4,175,455 y 6,053,046 respectivamente, corresponden principalmente a recursos que el CONAPRED tiene en administración, depositados en cuentas bancarias de cheques y que fueron originados por transferencias de recursos fiscales, que se destinarán al pago de pasivos devengados al cierre de cada ejercicio; estos montos se integran de la siguiente manera:

	2014	2013
Bancos/Tesorería	<u>4,175,455</u>	<u>6,053,046</u>
TOTAL	<u><u>\$4,175,455</u></u>	<u><u>\$6,053,046</u></u>

##### 1.1.2.- Derechos y Equivalentes a Recibir Efectivo

###### Deudores Diversos

La integración de este rubro es la siguiente:

	2014	2013
Félix Francisco Pascual <sup>(1)</sup>	4,011	-
Gudiño Valencia Sergio <sup>(1)</sup>	449	-
Sara Hernández Ramírez <sup>(1)</sup>	1,780	-
Impuestos por recuperar <sup>(2)</sup>	159,307	-

---

CUENTA PÚBLICA | 2014

Ingresos por recuperar <sup>(3)</sup>	15,991,985	-	
Arnulfo Villegas Dávalos <sup>(4)</sup>	-	492,237	
Fernando Moreno García <sup>(4)</sup>	-	39,000	
José López Villegas <sup>(4)</sup>	-	484	
Roberto Niebla Cuevas <sup>(4)</sup>	-	9,058	
Otros Deudores <sup>(4)</sup>	-	1,148	
<b>Total</b>	<b>\$16,157,532</b>	<b>\$ 541,927</b>	

(1) Estos saldos corresponden a adeudos que se quedaron pendientes de comprobar, por parte de los funcionarios.

(2) El importe de \$159,307 es un impuesto de saldo a favor de ISR sobre sueldos, mismo que fue compensado en la declaración de diciembre presentada el 16 de Enero de 2015.

(3) Los \$ 15,991,985, corresponden al registro de los Ingresos por recibir por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su contrapartida se encuentra registrada en el Pasivo Diferido a Corto Plazo con un importe de \$ 15,986,274 y en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por \$ 5,711.

(4) En Diciembre de 2014 mediante acta administrativa se canceló dichos saldos de Deudores, llevándose a Resultados (Otros Gastos, Depuración de Saldos).

**1.1.3.- Bienes Muebles**

Concepto	Monto Histórico	Actualización	Inversión Revaluada 31/12/2014	Saldos al 31/12/2013
Inversión				
Mobiliario y equipo	3,963,066	596,515	4,559,581	4,559,581
Equipo de cómputo	6,453,760	1,325,189	7,778,949	7,778,949
Equipo de transporte	2,284,754	489,223	2,773,977	2,773,977
Suma de Inversión	12,701,580	2,410,927	15,112,507	15,112,507

Concepto	Monto Histórico	Actualización	Inversión Revaluada 31/12/14	Saldos al 31/12/2013
Depreciación				

## CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Mobiliario y equipo	-3,741,944	-128,732	-3,870,677	-3,524,097
Equipo de cómputo	-6,453,760	-1,433,217	-7,886,977	-7,886,977
Equipo de transporte	-2,284,754	-489,224	-2,773,978	-2,773,978
Suma Depreciación	<u>-12,480,458</u>	<u>-2,051,173</u>	<u>-14,531,631</u>	<u>-14,185,052</u>
Activo Fijo, neto	<u>221,122</u>	<u>359,754</u>	<u>580,876</u>	<u>927,455</u>

Este rubro presenta saldos de \$580,876 y \$ 927,455 al 31 de diciembre de 2014 y 2013 respectivamente; en éste se integran todos los equipos y bienes que son propiedad del CONAPRED y que son adquiridos con recursos fiscales o recibidos por donaciones, la diferencia entre un ejercicio y otro se debe al registro de la depreciación.

Con el objeto de cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente al levantamiento físico de inventarios de bienes muebles, así como su ubicación y asignación a los usuarios para el desempeño de sus funciones, se cuenta con un padrón, mismo que integra un listado de los bienes asignados, un listado de los bienes no localizados y un listado de los bienes dados de baja, así como un listado de los bienes que están en proceso para disposición final.

### 1.1.4.- Gastos de Instalación

Concepto	Monto Histórico	Actualización	Inversión Revaluada
Amortización			31/12/2013
Gastos de Instalación	464,381	160,864	625,245
Amortización	(464,381)	(52,836)	(517,217)
Suma Amortización	<u>0</u>	<u>\$ 108,028</u>	<u>\$ 108,028</u>

**1.2.- Pasivo**

El pasivo circulante del CONAPRED al 31 de diciembre de 2014 asciende a \$20,955,624 el cual se integra de la siguiente manera:

<b>Cuentas por pagar a corto plazo</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>
Servicios Personales	254,692	118,839
Pago a Proveedores de Bienes y Servicios	960,181	1,525,806
Retenciones y Contribuciones <sup>(1)</sup>	2,635,311	3,073,284
Provisiones a corto plazo	1,119,166	1,957,552
Pasivos diferidos a corto plazo <sup>(2)</sup>	15,986,274	
<b>Total cuentas por pagar a corto plazo</b>	<b>\$ 20,955,624</b>	<b>\$ 6,675,481</b>

El rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar se refiere a las obligaciones fiscales por pagar las cuales se integran de la siguiente forma:

<b>Retenciones y Contribuciones por pagar <sup>(1)</sup></b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>
Impuesto sobre la renta retenido sobre sueldos y salarios	1,440,960	1,828,901
Impuesto al valor agregado retenido personas físicas	118,521	119,663
Impuesto sobre la renta retenido honorarios a personas físicas	111,112	112,177
Instituto Mexicano del Seguro Social	206,855	504,699
Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	324,499	328,321
Administradoras de Fondo para el Retiro	281,219	
Impuesto sobre Nómina 3%	152,145	
Otras retenciones y contribuciones		179,524
<b>SUMA</b>	<b>\$2,635,311</b>	<b>\$3,073,285</b>

## CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

---

### Pasivos diferidos a corto plazo <sup>(2)</sup>

Al 31 de Diciembre de 2014 quedaron gastos pendientes de pago mismos que fueron devengados y entregados a esta fecha y que se encuentran debidamente registrados como Pasivo Circulante (Pasivos Diferidos a Corto Plazo), no obstante, conforme al techo asignado al Sector –Gobernación- para el CONAPRED, no hubo asignación presupuestaria para Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por lo que conforme al numeral 8 de los Lineamientos correspondientes a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores para el ejercicio fiscal 2015, se cubrirán con cargo al techo de gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, en términos a lo establecido en el artículo 119 del RLFPRH, el importe está conformado de la siguiente manera:

Impulsora Iris, SA de CV	923,496
Alestra S de R.L. de CV	329,109
Tec Plus, SA de CV	132,516
Woods Muebles para oficina, SA	103,857
Instituto Nacional de Administración Pública	5,172,741
Universidad del Claustro de Sor Juana A.C.	193,812
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	150,000
El Colegio de la Frontera Norte	3,998,000
Pimc, SA de CV	243,600
Impresora y Encuadernadora Progreso, SA de CV	392,196
Talleres Gráficos de México	989,480
Gobierno del Distrito Federal /P.B.I	140,210
Fundación Arcoíris por el fomento a la diversidad sexual A.C.	139,200
Instituto Mexicano de la Radio	233,966
Servicio a la Juventud A.C.	161,681
Sustam, S.A. de C.V.	119,867
Servicios de limpieza Cego, SA de CV	182,432
Viajes Yeshua, SA de CV.	353,206
El Mundo es Tuyo SA de CV	1,333,106
Otros proveedores	<u>693,799</u>
Total	<u><u>\$ 15,986,274</u></u>

---

## 2. NOTAS AL ESTADO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

### 2.1.- Patrimonio

Concepto	Saldo al 31/12/2014
Aportaciones del Gobierno Federal (2004)	7,757,459
Aportaciones del Gobierno Federal (2005)	4,946,061
Aportaciones del Gobierno Federal (2007)	384,015
Total Hacienda Pública / Patrimonio	<u>\$ 13,087,535</u>

## 3. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

### 3.1.- Ingresos de Gestión

En el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se recibieron transferencias para gasto corriente por parte del Gobierno Federal, por un monto total de \$111,260,916 y \$117,779,801, respectivamente, destinados a gasto corriente.

---

## CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

---

### 3.2.- Gastos de Funcionamiento

El CONAPRED presentó Gastos de Funcionamiento por \$111,260,916 para el año 2014 y \$117,779,801 para el año 2013. Los gastos de funcionamiento agrupan las erogaciones que se realizaron conforme lo establece el Clasificador por Objeto del Gasto.

Los Gastos de Funcionamiento se integran conforme la siguiente tabla:

	2014	2013
Servicios Personales	55,623,316	50,846,465
Materiales y Suministros	1,398,472	1,435,292
Servicios Generales	53,838,939	65,139,951
Ayudas Sociales	400,189	358,093
TOTAL	<u>\$111,260,916</u>	<u>\$117,779,801</u>

Los servicios personales integran todos los pagos y gastos realizados por concepto de la nómina al personal; los materiales y suministros integran los consumos, los servicios generales integran los registros realizados por los diversos servicios básicos y las ayudas sociales son para el pago de premios por concursos realizados en el ámbito de su actividad principal y por el apoyo para prestadores de servicio social.

## Notas de Memoria

### Pasivos Contingentes

El registro de la cuenta de orden al 31 de diciembre de 2014 es por 17 juicios que representan un pasivo laboral estimado de (\$38,392,543 al 31 de diciembre de 2014), cabe hacer mención, como lo señala el área jurídica de la entidad que el importe mencionado fue obtenido con base en las prestaciones legales y extralegales demandadas por las actoras y actores en cada uno de los juicios, sin que se tenga la certeza de que se acrediten y por ende se condene al pago de dichas cantidades, es una apreciación respecto de la posible condena, en el supuesto de que los laudos fueran condenatorios y obliguen al pago de las prestaciones reclamadas, el pasivo contingente no está reconocido en los estados financieros de la entidad.

---

**Cuentas de orden presupuestarias**

Cuenta de Ingresos.- Durante el ejercicio 2014 y 2013 se recibieron ingresos por transferencias de recursos federales por \$ 111,260,916 y 117,779,801 respectivamente.

Cuenta de Egresos.- En el ejercicio 2014 se realizaron gastos de operación por un total de \$111,260,916 (\$117,779,801 en 2013) que corresponden a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000.

Presupuesto	2014		
	Autorizado	Modificado	Ejercido
Cuentas de Ingresos Subsidios y Transferencias	145,939,713	111,260,916	111,260,916
Cuentas de Egresos Gasto de Funcionamiento	145,939,713	111,260,916	111,260,916

Presupuesto	2013		
	Autorizado	Modificado	Ejercido
Cuentas de Ingresos Subsidios y Transferencias	131,426,286	117,784,294	117,779,801
Cuentas de Egresos Gasto de Funcionamiento	131,426,286	117,784,294	117,779,801

El CONAPRED, no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales, por estar considerado dentro del Título III “Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos” de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no es sujeto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ni de la Participación de Utilidades a los Trabajadores en virtud de su objetivo social y no lucrativo.

Tiene las obligaciones como retenedor del Impuesto Sobre la Renta en los capítulos de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, actividades profesionales (honorarios) y arrendamientos pagados, sobre los cuales además aplican disposiciones de la Ley del IVA en materia de retenciones y entero.

En cuanto a contribuciones locales se causa el Impuesto sobre Nóminas de acuerdo al artículo 156 del Código Fiscal del Distrito Federal.

## CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

---

No realiza actos gravados para IVA.

Está obligado a pagar cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y efectuar aportaciones a las Administradoras de Fondos para el Retiro (SAR).

### **Emisión de los Estados Financieros**

Estos estados financieros han sido aprobados con fecha 17 de marzo de 2015, por los funcionarios que firman al calce.

## **Notas de Gestión Administrativa**

### **1.- Entidad**

#### **1.1.- Creación**

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, fue creado como un Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación con personalidad Jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, contenida en el capítulo IV de dicha Ley de los artículos 16 al 42, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2003; con su última reforma publicada el 20 de marzo de 2014.

#### **1.2.- Objeto Social**

Con base en el artículo 17 del Decreto de creación, el Objeto Social del CONAPRED es el siguiente:

- I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país;
- II. Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación;
- III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

#### **1.3.- Principal Actividad.**

Conforme al artículo 20 de la Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- XX. Generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación;
  - XXI. Elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas;
  - XXII. Elaborar, coordinar y supervisar la instrumentación del Programa, que tendrá el carácter de especial y de cumplimiento obligatorio de conformidad con la Ley de Planeación;
  - XXIII. Formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita el cumplimiento o desvíe la ejecución del Programa y facilitar la articulación de acciones y actividades que tengan como finalidad atender su cumplimiento;
-

- XXIV. Verificar que los poderes públicos federales e instituciones y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación;
- XXV. Requerir a los poderes públicos federales la información que juzgue pertinente sobre la materia para el desarrollo de sus objetivos;
- XXVI. Participar en el diseño del Plan Nacional de Desarrollo, en los programas que de él se deriven y en los programas sectoriales, procurando que en su contenido se incorpore la perspectiva del derecho a la no discriminación;
- XXVII. Promover que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinen los recursos necesarios para la efectiva realización de las obligaciones en materia de no discriminación;
- XXVIII. Elaborar guías de acción pública con la finalidad de aportar elementos de política pública para prevenir y eliminar la discriminación;
- XXIX. Promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación;
- XXX. Promover una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias;
- XXXI. Difundir las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los poderes públicos federales, para lo cual podrá formular observaciones generales o particulares;
- XXXII. Elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias;
- XXXIII. Promover el uso no sexista del lenguaje e introducir formas de comunicación incluyentes en el ámbito público y privado;
- XXXIV. Elaborar y difundir pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación que sean de interés público;
- XXXV. Promover en las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil la aplicación de acciones afirmativas, buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de no discriminación;
- XXXVI. Establecer una estrategia que permita a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, llevar a cabo programas y medidas para prevenir y eliminar la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos;
- XXXVII. Reconocer públicamente a personas que en lo individual con sus acciones se distingan o se hayan distinguido en su trayectoria, por impulsar una cultura de igualdad de oportunidades y de no discriminación y el ejercicio real de los derechos de todas las personas;
- XXXVIII. Desarrollar acciones y estrategias de promoción cultural que incentiven el uso de espacios, obras, arte y otras expresiones para sensibilizar sobre la importancia del respeto a la diversidad y la participación de la sociedad en pro de la igualdad y la no discriminación;
- XXXIX. Proporcionar orientación, formación y capacitación bajo diversas modalidades;
- XL. Sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas en materia de no discriminación;
- XLI. Instrumentar la profesionalización y formación permanente del personal del Consejo;
- XLII. Elaborar programas de formación para las personas y organizaciones de la sociedad civil a fin de generar activos y recursos multiplicadores capaces de promover y defender el derecho a la igualdad y no discriminación;
- XLIII. Proponer a las instituciones del sistema educativo nacional, lineamientos y criterios para el diseño, elaboración o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación y celebrar convenios para llevar a cabo procesos de formación que fortalezcan la multiplicación y profesionalización de recursos en la materia;
- XLIV. Conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo;
- XLV. Orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades a la instancia correspondiente en caso de que no se surta la competencia del Consejo;
- XLVI. Emitir resoluciones por disposición e informes especiales y, en su caso, establecer medidas administrativas y de reparación contra las personas servidoras públicas federales, los poderes públicos federales o particulares en caso de cometer alguna acción u omisión de discriminación previstas en esta Ley;
- XLVII. Promover la presentación de denuncias por actos que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en ésta u otras disposiciones legales; así como ejercer ante las Instancias competentes acciones colectivas para la defensa del derecho a la no discriminación.
- XLVIII. Celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, estatales y municipales, con los órganos de la administración del Distrito Federal, con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil;
- XLIX. Efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación;
-

## CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

---

- L. Emitir opiniones con relación a los proyectos de reformas en la materia que se presenten en el honorable Congreso de la Unión;
- LI. Emitir opiniones sobre las consultas que, relacionadas con el derecho a la no discriminación, se le formulen;
- LII. Proponer al Ejecutivo Federal reformas legislativas, reglamentarias o administrativas que protejan y garanticen el derecho a la no discriminación;
- LIII. Diseñar indicadores para la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de no discriminación;
- LIV. Elaborar un informe anual de sus actividades;
- LV. Proponer modificaciones al Estatuto Orgánico, y
- LVI. Las demás establecidas en esta Ley, en el Estatuto Orgánico y en otras disposiciones aplicables.

### **2.- Bases de presentación y preparación de los estados financieros**

Los estados financieros y sus notas están preparados de acuerdo a la normatividad contable gubernamental emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo las principales las Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal (NEIFGSP), así como las Normas Generales de Información Financiera Gubernamentales (NGIFG), las Normas de Información Financiera Gubernamentales (NIFG) y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y considera las disposiciones que en materia de preparación de estados financieros que dicte la Secretaría de la Función Pública, las demás disposiciones, normas, bases y reglamentaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En este sentido se considera de carácter supletorio la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) que así se autoricen por la SHCP, previa solicitud del Ente Público.

Conforme al “Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” emitido por el CONAC, se establecen las fechas en las que los gobiernos de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo Cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se establece que: para Entidades Federativas y Municipios; el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades, los órganos autónomos de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a partir del 1 de enero de 2012 deben realizar registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. A partir de la fecha señalada deberán emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base prevista en los documentos técnicos contables referidos. El 13 de mayo de 2013, el CONAC amplió el plazo al 30 de junio de 2014, para que se adopte la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable y la generación en tiempo real de estados financieros.

En acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, precisa el alcance del acuerdo aprobado por el CONAC, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la generación en tiempo real de los estados financieros, se señala lo siguiente: La LGCG en el artículo 16 determina que “ El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo generará estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.” De la lectura de este artículo se desprende que una obligación es el registro de las operaciones presupuestarias y contables y otra es la generación de estados financieros periódicos.

---

En observancia al Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental, las operaciones son registradas en base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hace conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registra a partir de la existencia jurídica del derecho de cobro; como resultado de su gestión financiera el Consejo mantiene registros históricos detallados de las operaciones realizadas en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

De conformidad con el Artículo 22 de la LGCG: “Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.”

Los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público. Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la LGCG, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Las principales políticas contables adoptadas por el Consejo, las cuales cumplen con las disposiciones de la LGCG, son las siguientes:

### **3.1.- Reconocimiento de los Efectos de la Inflación**

Derivado de la entrada en vigor de la Norma NIFGGSP 04, Reexpresión, requieren que a partir del ejercicio en que se confirma el cambio a entorno no inflacionario, se dejen de reconocer los efectos de la inflación del periodo. Se considera que el entorno económico no es inflacionario, cuando la inflación acumulada de los 3 ejercicios anuales anteriores en menor del 26% y además se identifica una tendencia de inflación baja de acuerdo a los pronósticos económicos oficiales.

México opera actualmente en un entorno económico no inflacionario, en consecuencia los estados financieros comparativos están expresados a pesos nominales.

En el caso en que los niveles de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores sea igual o superior al 26% se estará en un entorno económico inflacionario, debiendo CONAPRED actualizar los rubros de activo fijo señalados en la norma.

### **3.2.- Efectivo y equivalente de efectivo**

Los recursos financieros que la Entidad mantiene en fondo de caja chica o depósitos, hasta en tanto son aplicados a cubrir su flujo de operación, se administran en las cuentas bancarias institucionales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.

#### **Bancos**

Este renglón corresponde a los recursos disponibles en cuentas bancarias a nombre del CONAPRED, mismas que se utilizan para administrar los recursos fiscales asignados para la operación institucional; dichos recursos se administran en las cuentas bancarias institucionales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito

---

## CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

---

Público, conforme a los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.

### **Rendimientos y Reintegros a TESOFE**

De conformidad con las cuentas bancarias que tiene aperturadas el consejo, para atender su operación institucional, las cuales fueron autorizadas por la Tesorería de la Federación, conforme a los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009; El importe total de los rendimientos que, en su caso, se generen se enteran mensualmente a la Tesorería en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al cierre del mes que corresponda, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Consejo se sujeta a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones generales aplicables en lo que concierne a los reintegros al Presupuesto de Egresos de los saldos de los recursos que hayan recibido por concepto de subsidios y transferencias no devengados.

### **3.3 Derechos o Equivalentes a Recibir Efectivo**

El rubro de deudores diversos, se integra principalmente de gastos a comprobar derivados de anticipos entregados a los funcionarios del CONAPRED, estos últimos son entregados para la operación.

### **3.4 Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

En el ejercicio 2014 no se mantienen cuentas en moneda extranjera.

### **3.5 Bienes Muebles.**

Los Bienes Muebles son las inversiones que el CONAPRED hace en bienes tangibles en su beneficio, con carácter permanente, con el propósito de usarlos, no de venderlos, siendo los bienes muebles aquellos cuya duración es mayor de un año y que se pueden trasladar de un lugar a otro sin alterar su forma o sustancia; tales como mobiliario de oficina, equipo de transporte, etc.

Las inversiones en bienes de activo fijo, son registradas a su valor de adquisición.

Los activos fijos que posee el CONAPRED se adquieren por medio de compra, transferencia o donación y se registran al valor original consignado en las facturas de compra o en su caso, en los avalúos y/o actas respectivas.

---

La depreciación de los bienes se calcula conforme al método de línea recta, a partir del mes siguiente al que se adquieren o reciben en donación, utilizando los porcentajes anuales de depreciación que se detallan en el cuadro siguiente, que son los mismos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece como tasas máximas autorizadas:

Cuenta	Tasa de depreciación
Mobiliario y Equipo de Oficina	10%
Equipo de Transporte	25%
Equipo de Cómputo	30%

En caso de reconexión contable de la inflación se actualizarán los distintos renglones de este grupo y se reexpresará el valor de cada renglón del activo fijo, y de su depreciación acumulada en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance, utilizando el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, para lo cual, se aplican factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 27, la entidad está obligada a integrar en el libro de inventarios, un inventario físico final, el cual está obligada a realizar por lo menos una vez al año un inventario completo de sus bienes, el cual deberá coincidir con los saldos en las cuentas de activo fijo.

Activos fijos dañados, obsoletos e inservibles

Anualmente se elabora un programa de enajenación de bienes fuera de uso, dañados e inservibles, en apego a la normatividad aplicable.

### 3.6 Tratamiento de algunos conceptos de gasto y pasivo circulante

#### Aguinaldo o gratificación de fin de año.

Las relaciones laborales del personal del Consejo, se norman por el apartado A del artículo 123 Constitucional, en los términos que establece la Ley Federal del Trabajo vigente. No obstante el CONAPRED se encuentra sectorizado a la Secretaría de Gobernación y aplica el Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central. Asimismo, conforme a la disposición que emite el Ejecutivo Federal, señaladas en el “Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal 2014” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014, establece que el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional dispone que los servidores públicos cuya relación jurídica de trabajo se regula por dicha Ley tienen derecho a un aguinaldo anual que será equivalente a 40 días de salario, cuando menos, sin deducción alguna y que se deberá pagar el 50 por ciento antes del 15 de diciembre de 2014 y el otro 50 por ciento a más tardar el 15 de enero de 2015; y que el otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente a 2014 se deberá regir bajo principios de justicia y de equidad, en los términos de los lineamientos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de este Decreto, aplicable a las entidades de la Administración Pública Federal. En tal sentido, el CONAPRED otorgó aguinaldo anual equivalente a 40 días de salario, sin deducción alguna y pagado el 50 por ciento antes del 15 de diciembre de 2014 y el otro 50 por ciento a más tardar el 15 de enero de 2015.

## CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

---

### **Seguro de separación Individualizado**

De acuerdo al Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo del 2003 y con relación al artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación se expide el “Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal”, señala que el Seguro de Separación Individualizada es un beneficio establecido en favor de los funcionarios públicos, que otorga el Ejecutivo Federal, con la finalidad de fomentar el ahorro de los funcionarios públicos en activo y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

Pasivo circulante del ejercicio

Conforme al artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el pasivo circulante se constituye por las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas y debidamente contabilizadas, devengadas y pendientes de pago.

### **3.7 Hacienda Pública / Patrimonio**

Con base a la Ley de Creación, con su última reforma publicada el 20 de marzo de 2014, el Patrimonio del CONAPRED se integra por:

- I. Los recursos presupuestales que le asigne la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a través del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados;
- III. Los bienes que adquiera por cualquier otro título lícito;
- IV. Los fondos que obtenga por el financiamiento de programas específicos, y
- V. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

### **3.8 Ingresos de gestión**

Los ingresos del CONAPRED corresponden a recursos fiscales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que la Entidad recibe para su operación y se reconocen en el Estado de actividades al momento se realizan los movimientos financieros de autorización de las cuentas por liquidar certificadas para pago a las cuentas de terceros a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), aunado a los recursos en efectivo que son depositados en las cuentas bancarias institucionales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.

### **Control Presupuestario de los Ingresos y Gastos**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) relativo al registro único y el de las etapas presupuestarias a través de la vinculación del presupuesto y la contabilidad patrimonial, se utilizan cuentas de orden presupuestarias de ingresos y gastos como se establece en la norma NIFGG SP 01 “Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos” emitida por la UCGIGP de la SHCP que entró en vigor en el ejercicio 2012, con el propósito de llevar simultáneamente el control del ejercicio del presupuesto y sus efectos en la contabilidad.

Entorno Fiscal

---

CUENTA PÚBLICA | 2014

---

---

**Lic. Saul Esparza Castillo**  
Subdirector de Recursos Financieros

---

**C.P. Alfredo Escobar Martínez**  
Jefe de Departamento de Contabilidad

---